



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	05001 31 03 012 2023-00107 00
PROCESO	VERBAL - ACCIÓN REDHIBITORIA
DEMANDANTE	ALVARO SANTIDRIAN SANTAMARIA
DEMANDADO	ROSARIO ZULUAGA DE ZULUAGA
DECISION	ADMITE REFORMA DEMANDA
INTERLOCUTORIO	0262

La parte demandante dentro del término de Ley, presenta escrito de reforma a la demanda, la cual llena los requisitos del art. 82 y siguientes del C.G.P., por lo que será aceptada, en atención a lo establecido en el art. 93 ibídem.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN –ANTIOQUIA-**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma a la demanda, en virtud de la cual se alteran los hechos, y las pretensiones.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada, por estados, en atención a lo establecido en el art. 93 N°4 del C.G.P.

TERCERO: CORRER traslado por la mitad del término inicial, es decir, 10 días, cuyo cómputo iniciará luego de pasados 3 días de la notificación del presente auto, para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ec59bbf6dfc589382e3696f8de2417a96f36a386b62a901c251c8d525f558d**

Documento generado en 21/03/2024 03:32:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>